



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°216
RADICADO N° 2019-00201

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por JUAN CARLOS GARCIA VALDEZ en contra de la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A. y SERDAN S.A, se tiene que las demandadas allegaron en término escritos para subsanar los requisitos de las contestaciones, mismos que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconoce personería para la representación judicial de SERDAN S.A a la abogada CATALINA TORO GÓMEZ con C.C 32.183.706 y T.P 149.178 del C.S de la J. quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En virtud de dar aplicación al principio de economía procesal y atendiendo la prueba de oficio que fue solicitada desde el escrito de demanda, se dispone oficiar a las demandadas para que alleguen lo pedido en los siguientes términos:

SERDAN S.A

- Certificado de afiliación al Fondo de Pensiones

- Certificado de los IBC reportados en los últimos 3 años de vinculación
- Copia del contrato que Cervecería Unión S.A contrajo con SERDAN S.A, ello en el caso que corresponda a una documental distinta a la ya aportada con la contestación.
- Liquidación de la compensación variable a lo largo de la vinculación.
- Certificado de horas extras laboradas en los últimos 5 años de vinculación.

CERVUNIÓN S.A

- Informar si actualmente Cervunión S.A tiene contrataciones con SERDAN S.A con el objeto de suministrar personal y prestar servicios dentro de la entidad. En caso positivo, especificar la fecha de iniciación del contrato, cargos, número total de empleado y funciones que desempeñan dentro de la entidad, y proporcionar copia de los contratos que suscribieron.
- Copia del contrato que Cervecería Unión S.A contrajo con SERDAN S.A, ello en el caso que corresponda a una documental distinta a la ya aportada con la contestación.
- Aportar constancia de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores directos de Cervunión S.A en al cargo de Representante de Ventas o Desarrollador de Mercados.
- Aportar copia de la historia laboral del demandante
- Certificar las funciones de un Desarrollador de Mercado
- Certificar el salario de un desarrollador de Mercado en Cervunión S.A en los últimos 5 años de vinculación.
- Requisitos para acceder al bono por firma de la convención.
- Certificar si el sindicato de Cervunión S.A es mayoritario.
- Certificar a cuánto asciende la planta de personal y cuántos de ellos son sindicalizados.

Se requiere a las oficiadas que habrán de notificarse por estados de esta decisión para que alleguen la información en oportunidad previa a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de CERVECERÍA UNIÓN S.A. y SERDAN S.A, al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los

parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería para la representación judicial de SERDAN S.A a la abogada CATALINA TORO GÓMEZ con C.C 32.183.706 y T.P 149.178 del C.S de la J.

QUINTO: OFICIAR a las demandadas para que alleguen información solicitada mediante oficio por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 051
hoy 25 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6aa1070bd2c5c2d565bb6b0680488b6768704d4c42a2de5baf9c4e843cd6c4
f**

Documento generado en 24/03/2021 02:52:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**